

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 459/84

VISTO:

Que mediante [Ordenanza N° 351/82](#) (Parte Especial del Código de Faltas) fue establecido el valor de la unidad “Canon” para el cobro de multas, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la [Ordenanza N° 432/84](#), fue incrementado a \$a 30 (treinta pesos argentinos) el valor de dicho “canon”;

Que debido al proceso inflacionario registrado dicho valor ha quedado totalmente desactualizado;

Que con miras a la aplicación de las multas establecidas para quienes trasgredan disposiciones en vigencias, se hace necesario actualizar el referido monto;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 459/84

Art. 1º) Modifícase el Art. 5º de la [Ordenanza N° 351/82](#), referente a disposiciones generales, Título III, Parte Especial del Código de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera “El monto de las multas será determinado por la unidad denominada “canon” equivalente a \$a 100 (pesos argentinos cien)”.-

Art. 2º) Deróguese la [Ordenanza N° 432/84](#) y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-